

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



La interpelación y sus repercusiones en la agenda legislativa

-Tesis de Licenciatura-

Lucía Mercedes Larios

Guatemala, enero 2015

La interpelación y sus repercusiones en la agenda legislativa

-Tesis de Licenciatura-

Lucía Mercedes Larios

Guatemala, enero 2015

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M.A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano M. Sc. Otto Ronaldo González Peña

Coordinador de exámenes privados M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador del Departamento de Tesis Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Coordinador de Cátedra M.A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Asesor de Tesis Licda. Liliana Adalgisa Aguilera Guzmán

Revisor de Tesis Lic. Carlos Enrique Morales Monzón

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Lic. Ricardo Bustamante Mays

Lic. Sergio Armando Teni Aguayo

Licda. Vilma Corina Bustamante Mays

Licda. Alba Ruth Sandoval Guerra

Segunda Fase

Licda. Sandra Morales

Licda. Helga Orellana

Licda. Karim Romero

Lic. Herbert Valverth

Tercera Fase

Licda. Sandra Morales

Lic. Ricardo Bustamante

Lic. Álvaro Reyes

Licda. Cynthia Samayoa

Licda. Carol Berganza



**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**

"Subiduria ante totu, culquere subiduria"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y JUSTICIA. Guatemala, dos de junio dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **LA INTERPELACIÓN Y SUS REPERCUSIONES EN LA AGENDA LEGISLATIVA**, presentado por **LUCÍA MERCEDES LARIOS**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor a la Licenciada **LILIANA ADALGISA AGUILERA GUZMÁN**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.

M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilan
e.c. Archivo



**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: LUCÍA MERCEDES LARIOS

Título de la tesis: LA INTERPELACIÓN Y SUS REPERCUSIONES EN LA AGENDA LEGISLATIVA

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite DICTAMEN FAVORABLE para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 29 de septiembre de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Licda. Lilliana Adalgisa Aguilera Guzmán
Tutor de Tesis





**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**

"Sapientia ante todo adquiere sapientia"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y JUSTICIA. Guatemala, seis de octubre de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **LA INTERPELACIÓN Y SUS REPERCUSIONES EN LA AGENDA LEGISLATIVA**, presentado por **LUCÍA MERCEDES LARIOS**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Licenciado **CARLOS ENRIQUE MORALES MONZÓN**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sera Aguilón
c.c. Archivo



**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**

"Sabiduria ante todo, adquiere sabiduria"

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: LUCÍA MERCEDES LARIOS

Título de la tesis: LA INTERPELACIÓN Y SUS REPERCUSIONES EN LA AGENDA LEGISLATIVA

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 28 de noviembre de 2014

"Sabiduria ante todo, adquiere sabiduria"

Lic. Carlos Enrique Morales Monzón
Revisor Metodológico de Tesis





**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL COORDINADOR DE TESIS

Nombre del Estudiante: **LUCÍA MERCEDES LARIOS**

Título de la tesis: **LA INTERPELACIÓN Y SUS REPERCUSIONES EN LA AGENDA LEGISLATIVA**

El Coordinador del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.


Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 05 de diciembre de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Lic. Mynor Augusto Herrera Quiroz
Coordinador Facultad de
Ciencias Jurídicas y Justicia



Sera Aguilar
c.c. Archivo



**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: LUCÍA MERCEDES LARIOS

Título de la tesis: LA INTERPELACIÓN Y SUS REPERCUSIONES EN LA AGENDA LEGISLATIVA

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.


Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 06 de enero de 2015

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Lic. Mynor Augusto Herrera Quiroz
Coordinador Facultad de
Ciencias Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Arce


Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

DEDICATORIA / AGRADECIMIENTOS

A DIOS: Por darme sabiduría y entendimiento a lo largo de mi vida.

A MIS PADRES: Dimas Herrera y Ana Lidia Larios por su sacrificio, enseñanza y amor incondicional.

A MIS ABUELOS: Paulino Larios García, María del Transito Cuellar por enseñarme el camino correcto, por darme el amor incondicional de padres y darme todo su cariño.

A MI ESPOSO: Pablo René Morales, por su amor, ejemplo, comprensión y apoyo incondicional que siempre me ha dado.

A MI HIJO: Pablo Alejandro Morales Larios, por ser la razón y alegría de mi vida.

A MIS HERMANAS: Claudia Marisol Larios, Dina Maribel Larios y Mónica Herrera, por su apoyo y cariño.

A MIS TIOS Y DEMAS FAMILIA: Que de una u otra manera ayudaron en mi formación.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Del parlamento en Guatemala: análisis de su función y estructura	1
De la interpelación: finalidad, marco jurídico, procedimiento y sus efectos	13
Análisis jurídico del abuso de la interpelación y su repercusión en la agenda legislativa	21
Conclusiones	39
Referencias	41

Resumen

El presente trabajo de investigación se realizó con el fin de efectuar un análisis sobre el procedimiento de la interpelación y determinar así las repercusiones que esta figura jurídica tiene en la agenda legislativa del Congreso de la República de Guatemala, por el abuso de su aplicación desmedida a los distintos Ministros de Estado.

Para el desarrollo del estudio se abordaron los siguientes temas: origen etimológico, antecedentes históricos, estructura organizativa y las funciones propias del Organismo Legislativo.

Ulteriormente, se plasmó el fundamento constitucional de la interpelación y se estableció que es una forma de fiscalización por parte del Organismo Legislativo hacia el Ejecutivo, así como de control político, jurídico y administrativo que efectúan los diputados sobre los negocios y forma de administración gubernativa, por consiguiente y para efectos de ilustración se elaboró un cuadro representativo de la agenda legislativa, con base en datos reales del Congreso de la República.

Con base a este cuadro se podrá apreciar que existen fines políticos por los cuales se lleva a cabo dicho procedimiento en donde la bancada opositora es la que más propone interpelaciones. Finalmente se plantearon las conclusiones y las referencias correspondientes que sirvieron de base para la investigación.

Palabras clave

Interpelación. Ministros de Estado. Congreso de la República. Agenda legislativa. Legislación. Efectos jurídicos. Diputados.

Introducción

La interpelación es una forma de control, tanto político como jurídico y administrativo, ejercido por el Organismo Legislativo hacia el Ejecutivo, es decir, es una forma de fiscalizar la labor que ejercen los Ministros de Estado.

En la actualidad, la naturaleza de dicha figura legislativa ha sido desvirtuada, ya que se ha utilizado con fines políticos o con intereses partidistas. Por lo que el abuso en la aplicación de esta figura legislativa por parte de los diputados, conlleva el bloqueo constante de la agenda legislativa.

Impidiendo el funcionamiento normal del Congreso de la República, en donde la aprobación de leyes ha pasado a segundo plano, toda vez que se ve interrumpida por las constantes solicitudes de interpelaciones.

El presente estudio comprende un análisis del procedimiento de la interpelación, su fundamento legal, tanto constitucional como de las leyes ordinarias y su marco doctrinario. Por lo tanto, para la recopilación de datos e información, se realizó a través de análisis de libros, documentos, leyes e internet. Y como métodos de investigación se

utilizó el analítico y deductivo, estableciéndose, por último, las conclusiones respectivas.

Del parlamento en Guatemala: análisis de su función y estructura

Es importante conocer el origen del derecho parlamentario, siendo este una rama del Derecho Constitucional que, según González, citando a Duguit: “es el conjunto de disposiciones que por la vía general determinan el orden y método de trabajo de cada cámara”. (1996:359).

Asimismo, González cita a Prelot, quien lo concibe “...como parte del derecho constitucional que trata de reglas seguidas en la organización, la composición, los poderes y el funcionamiento de las asambleas políticas”. (1996:359). Se puede decir que el derecho parlamentario garantiza la autonomía y funcionamiento del parlamento a través de su cuerpo normativo.

En la actualidad, el término parlamento se utiliza en general para designar a la asamblea de representantes del pueblo en un Estado y también se le conoce con el nombre de congreso, denominación que es indistinta, es decir que parlamento y congreso se refieren a lo mismo.

De acuerdo con Calderón (2006), existen dos regímenes de gobierno: el parlamentarismo y el presidencialismo: El primero se caracteriza porque existe una monarquía y ésta ostenta una parte del poder público. En estos

casos el primer ministro es el presidente del consejo de ministros, encargado de la administración pública. En esta forma de gobierno existe la interpelación, en donde el parlamento tiene a su cargo la revisión de las actuaciones del Consejo de Ministros, por tanto la administración pública está a cargo del parlamento.

En la figura del presidencialismo, en cambio, el Presidente de la República ostenta todo el poder público, es decir que abarca lo político y lo administrativo. En este sistema no existe la figura de la interpelación y los secretarios de gobierno rinden cuentas solo al presidente. Según Calderón, “El Sistema de Gobierno en Guatemala, es Republicano y una copia del Régimen Presidencialista de los Estados Unidos de Norteamérica”. (2006:154).

Por lo anterior, Guatemala tiene una mezcla de ambos sistemas, ya que utiliza la interpelación, que es parte del sistema parlamentario y presidencialista, porque el Presidente de la República es el Jefe de Estado y de Gobierno, por lo que se puede decir que es un sistema mixto o semiparlamentario.

Mijangos (2007) señala que los gobiernos republicanos son aquellos en donde el pueblo se encuentra representado a través de los tres Organismos de Estado. En la Constitución Política de la República, en

los artículos 140 y 141 y en los considerandos de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, se estipula que Guatemala está organizada bajo el sistema republicano, en donde el poder está dividido en los Organismos Ejecutivo, Judicial y Legislativo. De acuerdo con nuestra normativa, el Congreso es el encargado de emitir leyes y fiscalizar la actuación de los otros dos organismos: un poder otorgado por el pueblo a los diputados.

Antecedentes históricos

Mijangos (2007) señala que el origen del parlamentarismo se encuentra en las Constituciones de Bayona de 1808 y la emitida por las cortes de Cádiz, en la que se les dio participación a los diputados de indias, lo que conlleva al primer antecedente histórico del parlamentarismo en Guatemala.

Los primeros antecedentes del parlamentarismo guatemalteco, los encontramos en las participaciones, indirecta una y más directa la otra, en los antecedentes constitucionales de la Constitución de Bayona de 1808, dictada por Napoleón para el territorio de España y sus dominios y posteriormente en la Constitución emitida por las Cortes de Cádiz, en la cual sí hubo una participación más importante por diputados de indias, dentro de la cuota que España había asignado para sus dominios en América. (Mijangos, 2007:46).

El autor citado anteriormente, establece que fue la Constitución Federal de 1824 la que le dio origen a la figura del parlamentarismo en Centroamérica. Posteriormente, al separarse la República de Guatemala

de Centroamérica, se continúa con el parlamento, pues doctrinariamente se le conoce a éste como sinónimo de Congreso u Organismo Legislativo. Además se le faculta para emitir leyes, fiscalizar y proteger la administración pública, a través de la interpelación.

Estructura organizacional del congreso

En su artículo 171 inciso a), la Constitución establece que el Organismo Legislativo, a través de los diputados del Congreso de la República, es quien tienen la facultad de emitir leyes. El Congreso está conformado por el pleno de diputados y, asimismo, por el personal administrativo, técnico y de servicio.

Como lo establece el primer párrafo del artículo 157 de la Carta Magna, el Congreso está conformado por los diputados, siendo éstos electos por el pueblo por medio del “...sufragio universal y secreto”, por lo que está integrado en sus órganos principales así:

- Pleno del Congreso,
- Las comisiones,
- Bloques legislativos,
- Junta directiva,
- Junta de jefes de bloque parlamentario y
- La comisión permanente.

Cada uno de estos órganos tiene sus funciones y atribuciones, claramente establecidas en la Constitución de la República y en artículo 6 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo.

El Organismo Legislativo es el encargado de la potestad legislativa, la cual corresponde a los diputados del Congreso electos de manera universal y secreta.

El Congreso como organismo, está integrado por diputados electos por el pueblo, mediante sufragio universal, secreto y directo, todos sus representantes, y de ahí deriva su calificación como el más alto organismo del Estado, son electos directamente, no hay en ellos elección delegada o nombramiento que disminuya ese mandato. (Mijangos, 2007:49).

De acuerdo con lo establecido en la Carta Magna, en el artículo 161, literales a) y b), los diputados son electos por medio del voto y son representantes del pueblo por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos y gozan de prerrogativas como lo son: “...Inmunidad personal, Irresponsabilidad por sus opiniones, por su iniciativa y por la manera de tratar los asuntos públicos, en el desempeño de su cargo...”.

Como lo establece la Constitución, en su artículo 158, el Congreso de la República cuenta con dos períodos de sesiones anuales. El primero inicia el 14 de enero de cada año y termina el 15 de mayo. El segundo arranca el 1 de agosto y llega hasta el 30 de noviembre de cada año. Asimismo, pueden reunirse en sesiones extraordinarias, cuando la comisión

permanente o el Organismo Ejecutivo lo requiera. También, el 25% de los diputados puede solicitar a la Comisión Permanente la convocatoria del Congreso de la República y si lo requiere la mitad más uno del total de diputados del Congreso, deberán reunirse inmediatamente.

Para su funcionamiento, está dividido en distintos órganos, mediante los cuales se ejerce la función legislativa. Dentro de estos se encuentra el Pleno del Congreso, que es el órgano máximo, que instituye la autoridad superior y está integrado por los diputados reunidos en un número suficiente, de acuerdo con lo que estipulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo.

Indica López que el cargo de diputado del Congreso de la República es:

... un cargo de elección popular, y que una vez electo, se le considera como un representante del pueblo y un dignatario de la Nación. Estos tienen las calidades y prerrogativas que la Constitución y la Ley Orgánica del Organismo Legislativo les confiere.

Cada Diputado ejerce la función representativa propia de un Parlamento, ya que representa a un segmento de la población que fue quien le eligió para que fuera su voz dentro del Congreso y velara por sus intereses. Por consiguiente, el ejercicio del derecho de voto que tiene cada Diputado dentro del Pleno del Congreso es a la vez una responsabilidad, ya que cada voto que emita implica el voto de todos aquellos que lo eligieron como su representante. (2012: 21).

Por tal razón, se considera a los diputados, personas dignas de su investidura y que velan por el cumplimiento de las leyes, sin anteponer intereses personales, políticos o cualquier otro asunto que no sea el

bienestar social, ya que el cargo que ostentan es porque el pueblo los ha elegido para tener voz en el Congreso y así poder cumplir con las atribuciones que la Constitución Política de la República les otorga.

Funciones del parlamento

Al Congreso le corresponde el equilibrio de poderes que existe en el Estado. De lo anterior puede deducirse que no sólo puede asignársele una función representativa, ya que también tiene a su cargo las funciones de control y fiscalización. Por consiguiente, el Pleno del Congreso garantiza la representatividad, la legalidad y transparencia de las actuaciones de los funcionarios públicos, con lo cual esto se limita al gobierno para no caer en regímenes autoritarios.

Es importante hacer notar que las funciones básicas del parlamento, según Mijangos (2007) son la representativa, deliberativa, financiera, legislativa, de control, políticas y la de indagación. Por lo anterior se deduce que cada una de ellas es significativa para el correcto funcionamiento del Estado y así poder cumplir con las demandas sociales que tiene la nación.

Como lo afirma, López (2012), en el primer término, figura la función representativa que es aquella que consiste en servir a la sociedad como intérprete de las necesidades de ésta, facultad que recae en los diputados del Congreso, ya que son los encargados de trasladar estas necesidades al parlamento para poder transformarlas en disposiciones legales o normativas, y así puedan hacerse efectivas en los otros órganos del Estado, según su competencia.

Tal representación inicia cuando el pueblo, en ejercicio de la elección popular, designa a quienes lo representarán en el Congreso para que en nombre de la sociedad analicen, escuchen y tomen las decisiones que sean las adecuadas a los intereses de los habitantes, lo cual debe ser prioridad de los legisladores.

El artículo 157, constitucional, en su segundo párrafo establece la manera de elección de los diputados al Congreso de la República de Guatemala. Esta normativa indica que debe elegirse un diputado por cada distrito electoral, dependiendo en proporción a la población. Además, se establece que un veinticinco por ciento de diputados será electo por lista nacional, procurando con la anterior la representatividad de todos los habitantes de la República.

El artículo 171, literal a), enmarca que otras de las funciones del parlamento es la función legislativa, que en la actualidad es una de las actuaciones del parlamento con mayor relevancia, es decir la creación de las normas que regirán al Estado y a sus habitantes.

Algunos autores como Mellado (1995), se refieren a la fiscalización como una función financiera o presupuestaria, ya que el Organismo Legislativo se encarga de la fiscalización de la hacienda pública. Dentro de esta función se puede advertir el poder que ostenta el Organismo Legislativo sobre el Organismo Ejecutivo, ya que los diputados son los encargados de vigilar la correcta administración de los recursos del Estado, tanto de los ingresos como de los egresos.

En lo que respecta al control político, esta función se refiere a la inspección, revisión, y fiscalización que realiza el parlamento sobre la actividad del Organismo Ejecutivo y el Judicial. De acuerdo con Mellado (1995), ésta se lleva a cabo cuando los diputados hacen una citación a los funcionarios públicos para que rindan cuentas de su administración a través de preguntas, las mociones y las comisiones de investigación y así obtener información del trabajo que desempeñan los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo y si los recursos financieros se utilizan de acuerdo con lo que establece la ley.

Por último, la función de administración es aquella en donde:

... las facultades del Organismo Legislativo que tiene para conformar su propia organización y el nombramiento de su propio personal y funcionarios, sino que se refiere a tareas que le son asignadas específicamente que van más allá de la creación de una ley. (López, 2012: 24).

Procedimientos legislativos

Éstos consisten en una serie de etapas que se siguen para lograr el correcto desempeño de los integrantes del parlamento y, de acuerdo a López (2012), el procedimiento legislativo contiene los pasos a seguir para la realización de un fin, como lo es la creación de una ley, entre otras atribuciones que la Constitución Política de la República le faculta a los diputados, otorgándoles en ésta y en la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, las directrices que deben seguir para la consecución de un fin determinado.

En el artículo 161 de la Carta Magna se establecen las prerrogativas de los diputados, las cuales establecen reglas que protegen los derechos fundamentales de cada uno de los miembros del parlamento, sin distinción de partidos o intereses particulares y así gozar de igualdad ante el Pleno del Congreso.

En la Constitución se establecen las disposiciones generales sobre cómo se deben desarrollar los procedimientos parlamentarios, dentro de los cuales se encuentra la interpelación a ministros; y la formación y sanción de una ley. En el artículo 1 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo en cambio, se regula que ésta tiene por objeto normar las funciones, las atribuciones y el procedimiento parlamentario del Organismo Legislativo.

De acuerdo con López (2012), en la actualidad se utilizan indistintamente los términos proceso y procedimiento parlamentario. Sin embargo, doctrinariamente existe la diferencia entre uno y otro, así:

- Procedimiento legislativo: es aquél en donde se procederá a la formación y creación de una ley;
- Y el parlamentario: es una serie de etapas que tiene el Organismo Legislativo para hacer cumplir sus funciones y atribuciones que le corresponden de conformidad con la ley.

Es decir que la ley faculta y regula las atribuciones que los diputados del Congreso deben acatar en los casos de procedimiento parlamentario, estableciéndose en ella los parámetros y procedimientos a seguir.

Citaciones a funcionarios públicos

Los diputados pueden hacer uso de las citaciones, para ejercer, de esta manera, la fiscalización y control parlamentario que la ley les faculta, a efecto de indagar sobre el trabajo que realizan los distintos órganos del Estado. Y como lo establece la norma constitucional en el artículo 171, literal m), dentro de las facultades de los diputados está nombrar comisiones de investigación en asuntos específicos.

La información que a los parlamentarios les interesa obtener, puede darse de formas distintas:

- En sesiones plenarias,
- En sesiones de trabajo de las comisiones ordinarias, extraordinarias o específicas o
- En las sesiones de los bloques legislativos, por medio de preguntas, de acuerdo con lo siguiente:

Las preguntas parlamentarias deben ser ubicadas como elemento de la función de control y debe entenderse como la actividad encaminada, por medio de una multiplicidad de mecanismos, a la comprobación de la actividad del poder u órgano ejecutivo y a la verificación de su adecuación a los parámetros establecidos por el propio Congreso a través de las políticas públicas que dicta por medio del Presupuesto de Ingresos y Egresos, entre otros mecanismos. (Mijangos 2011:293).

Las interrogantes a que son sometidos los ministros, van dirigidas a los funcionarios, ya sea de forma oral o escrita, según señala Mijangos (2007). En el parlamento guatemalteco se utilizan con mayor frecuencia las preguntas orales, ya que tienen mayor trascendencia política para que los bloques legislativos opositores al gobierno, puedan poner en evidencia: los errores, faltas o incumplimiento de deberes del funcionario público.

De la interpelación: finalidad, marco jurídico, procedimiento y sus efectos

Esta figura jurídica es considerada como el procedimiento mediante el cual uno o más diputados hacen un llamado a un ministro para que se presente ante el Congreso, a efecto de responder las preguntas que se le formulen, respecto a su gestión.

Es decir que los diputados del Congreso para fiscalizar la gestión del gobierno en turno, utilizan la interpelación, además es la forma en que se puede supervisar las actuaciones de los ministros de Estado y la forma de administración del Organismo Ejecutivo.

Asimismo, Mijangos señala que la interpelación:

...en los regímenes parlamentarios, los miembros del gobierno suelen formar parte al mismo tiempo del respectivo Congreso”, pero a su vez también existe el gabinete sombra que no es más que la parte opositora del gobierno, los cuales están encargados de evaluar y contrarrestar el trabajo de un ministro, produciéndose en la sesión de la interpelación debates intensos entre el ministro y los diputados interpellantes. (2007:12).

De acuerdo con Calderón: “El control parlamentario es una figura jurídica que consiste en el control que ejerce el parlamento sobre los actos de los funcionarios públicos, a través de la invitación, citación o de la interpelación de los ministros de Estado”. (2006:303).

Del origen del término

Mijangos (2007) indica que de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, el vocablo interpelar tiene su origen etimológico en el latín *interpellare* y es definido como la acción y efecto de interpelar, también cuestionar, preguntar. La interpelación es la acción o acto de interpelar, en donde un miembro del parlamento solicita explicaciones sobre un acto de gobierno a los ministros integrantes del gabinete.

De manera más clara, la interpelación es el medio o procedimiento parlamentario del que disponen los diputados para hacer y señalar la responsabilidad política de los ministros en su actuar en los negocios del

gobierno, en donde se califica la gestión de los ministros, con el voto de falta de confianza.

Finalidad de la interpelación

Es importante mencionar que la interpelación tiene dentro de sus objetivos, según Mijangos (2007), constituirse en una forma de control político por parte de los diputados hacia las directrices del gobierno, la interpelación es una institución que está dentro del control político, la cual es una función importante de los parlamentarios.

Como se ha establecido anteriormente, la interpelación es el llamado que hacen uno o más diputados a un ministro de Estado para que se presente al pleno para responder preguntas que le han de formular. Esa función de control que ejerce el Organismo Legislativo sobre el Ejecutivo, tiene como finalidad la inspección, fiscalización, comprobación de si el Organismo Ejecutivo cumple con los actos y las disposiciones establecidas en la ley. Y esto se encuentra regulado en nuestra Carta Magna, en el artículo 166.

El Congreso busca, a través de este procedimiento parlamentario, verificar que el Organismo Ejecutivo no actúe a su conveniencia, estableciendo una forma de limitar el poder o la facultad que ejerce a

través de su gabinete. La interpelación constituye un dispositivo no aislado que forma parte del derecho constitucional y parlamentario, un derecho inherente que la Constitución otorga a los diputados.

Esta figura jurídica legislativa es utilizada como una forma de ejercer presión, principalmente a las decisiones que son de interés para los parlamentarios, que no forman parte de la mayoría del partido opositor en turno.

Marco jurídico de la interpelación

La figura de la interpelación ha estado vigente en el transcurso de las constituciones políticas que han enmarcado la regulación guatemalteca a través de su historia. Tiene su fundamento legal, principalmente en la Constitución Política de la República, en el artículo 166, en donde se establece que los Ministros de Estado tienen la obligación de presentarse ante el Congreso y contestar las preguntas que les sean formuladas, ya sea por un diputado o más. Asimismo, regula que no se puede interpelar a los ministros sobre asuntos diplomáticos u operaciones militares.

Procedimiento legal de la interpelación

Este procedimiento parlamentario se encuentra regulado en una serie de pasos en la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, en los artículos del 141 al 145, así:

- Fecha de la sesión: Se establece en la agenda legislativa, por medio de una moción o escrito dirigido a la Secretaría del Congreso. El Presidente del Congreso anunciará la hora y fecha de la sesión en la que se llevará a cabo, la cual deberá celebrarse en la primera o en las cinco sesiones inmediatas.
- De la notificación: ésta se hace de oficio al ministro que ha de ser interpelado, citándolo y enviándole al mismo tiempo las preguntas básicas, con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación.
- El debate de la interpelación: de acuerdo con en el artículo 142 de la Ley de la materia, éste dará inicio en la orden del día; después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se inicia la interpelación.

El Presidente del Congreso dará la palabra al diputado interpelante, quien expondrá brevemente la razón de la misma y continuará haciendo las preguntas básicas en donde el ministro responderá a cada pregunta planteada, ya sea por los diputados que propusieron la

interpelación o por cualquier otro diputado que quiera intervenir en el debate.

- Terminada la interpelación: los diputados en el debate podrán tomar la palabra hasta tres veces, en relación al asunto que motivaron. El ministro interpelado, si lo desea, podrá intervenir en el debate, no teniendo un número limitado para hacerlo. Durante el debate, los diputados que interpusieron la interpelación, podrán proponerle al pleno del Congreso que se emita un voto de falta de confianza.

La propuesta de voto de falta de confianza, como lo establecen los artículos 143 y 144 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, se aprueba con el voto de la mayoría absoluta del total de diputados. Al aprobarse éste, el ministro interpelado deberá presentar su dimisión del cargo al Presidente de la República, haciéndolo saber al Congreso.

La facultad de aceptar la renuncia, la tiene el Presidente de la República, pero si considera en Consejo de Ministros que la gestión del ministro en los actos interpelados han estado acordes con la política de gobierno, el interpelado podrá recurrir al Congreso dentro de ocho días y el Presidente del Congreso señalará día y hora para la sesión que discuta de nuevo el voto de falta de confianza, la cual se

podrá llevar a cabo dentro de los ocho días siguientes de planteada la apelación.

- **Apelación:** ésta se encuentra regulada en el artículo 145 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y será planteada por el ministro. Se debatirá el voto de falta de confianza y se ratificará con el voto de las dos terceras partes del total de diputados del Congreso. Si se ratifica este voto, se dimitirá del cargo de manera inmediata al ministro y contra lo resuelto no podrá interponer recurso.

Efectos de la interpelación

El procedimiento de la interpelación conlleva varios efectos en la gestión administrativa del Organismo Ejecutivo, así:

- **Prohibición que tiene el ministro interpelado de ausentarse del país.**

El artículo 167 de la Constitución, establece que cuando se plantee la interpelación de un ministro, éste no podrá ausentarse del país, ni excusarse de responder en forma alguna, ésta constituye una especie de arraigo extrajudicial, ya que funciona por imperativo constitucional, sin que sea necesaria la intervención de autoridad jurisdiccional. (Mijangos, 2011: 298).

La imposibilidad del ministro de salir del país es clara, ya que la norma se lo prohíbe taxativamente, impidiéndole o interrumpiendo continuar con sus labores en el despacho ministerial por la asistencia constante que debe hacer ante el Pleno del Congreso.

- Ausencia en el despacho ministerial del titular: en el procedimiento del voto de falta de confianza, concluido el proceso de la interpelación con sus preguntas básicas y las adicionales, así como el debate y se emitiera éste a un ministro, aprobado por la mayoría absoluta del total de diputados al Congreso, dicho funcionario público presentará sin demora su dimisión y, como otro efecto de la interpelación, se le separa de su cargo y el despacho queda sin la dirección para resolver todos los negocios relacionados con su ministerio, hasta que se nombre a un nuevo ministro.

Cabe mencionar que en la legislación actual, en el artículo 167 tercer párrafo constitucional, establece que la declaratoria de falta de confianza puede solicitarse mediante moción firmada de cuatro diputados y se conocerá en forma privilegiada, es decir en primer término en la sesión del Congreso.

- De la renuncia, separación del cargo y la apelación: En la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, los artículos 144 y 145 establecen que al presentar la renuncia el ministro, el Presidente de la República podrá aceptarla, pero si considera que los actos que se llevaron a cabo en la interpelación no son reprochables y la actuación del ministro se ajusta a la política de gobierno, el ministro podrá

apelar ante el Congreso de la República a efecto de que se analice el voto de falta de confianza para poder seguir en el cargo.

Si el ministro no solicitare la apelación, dentro de los ocho días siguientes que se le declaró el voto de falta de confianza, se le separará del cargo y quedará inhábil para ejercer el cargo de ministro de Estado por un periodo no menor de seis meses.

Análisis jurídico del abuso de la interpelación y su repercusión en la agenda legislativa

Como se ha mencionado anteriormente, la interpelación es la facultad que tienen los diputados del Congreso de citar a los ministros del gobierno para que éstos informen de los negocios públicos y administración de su cartera. Pero en ocasiones esta figura legal se ha utilizado para bloquear la agenda legislativa porque existe un interés en particular por parte del bloque de partidos políticos, lo cual impide continuar con la misma y, por consiguiente, imposibilitando el proceso de creación de leyes.

Como se puede observar, la facultad que la Constitución les confiere a los diputados de interpelar sobre cualquier asunto, se ha desnaturalizado, ya que su objeto es la fiscalización del ejecutivo para un buen manejo de la hacienda pública, de conformidad con la ley.

Si bien es cierto, citar e interpelar a varios funcionarios de gobierno es positivo para el buen gobierno, sin embargo, tanto las interpelaciones como las citaciones, en la mayoría de los casos son superficiales y de índole política y no van al fondo de la problemática. Por lo anterior es que el control del Legislativo hacia el Ejecutivo podría calificarse de muy intenso, pero de poca calidad, ya que sólo se plantean asuntos que son de interés para los diputados interpelantes.

Como lo señala Mijangos, citando la gaceta 23 de la sentencia 18.02.92:

...El control de los actos del Ejecutivo, está en la base del régimen democrático que establece nuestra Constitución. Las injerencias parlamentarias más importantes en el Ejecutivo, se producen en materia política, especialmente por el derecho que asiste a los diputados de interpelar a los Ministros, derecho de los representantes que es muy amplio, pues la Constitución indica expresamente que no se podrá limitar (Arto. 166). (2011:298).

Se puede apreciar que existe un expediente emitido por la Corte de Constitucionalidad en donde indica que el procedimiento de interpelación se da más por asuntos políticos, que como un acto de control hacia el Organismo Ejecutivo.

Es importante mencionar que en 1972, la Junta Directiva del Congreso de la República, según lo indica Mijangos (2007), incluyó una reforma en donde se tenía que examinar el pliego de preguntas que se hacía al ministro antes de trasladárselas a éste y estas preguntas tenían que estar relacionadas con el tema en cuestión y la manera que se administraban los recursos del gobierno.

Con este filtro que se hacía a las interrogantes, se limitaba la libertad que los diputados tenían al interpelar a los ministros. Con la entrada en vigencia de la Constitución actual, se dejó sin efecto esta modalidad y se les dio a los diputados plena libertad para plantear las preguntas que quisieran.

Como se establece en la Carta Magna, en el artículo 166 segundo párrafo, no se podrá limitar a los diputados al Congreso el derecho de interpelar, calificar las preguntas o restringirlas, esto garantiza la libertad que tienen los diputados de examinar cualquier asunto o negocio que esté dentro de la competencia del ministro interpelado y así poder fiscalizar su desempeño en el despacho ministerial y evaluar si es acorde con los fines del ejecutivo, en bienestar de la población.

Cabe mencionar que los partidos políticos se crean para que a través de éstos se realice la expresión y voluntad del pueblo, en donde el único fin de estos es el bienestar público. En la actualidad, este fin se ha tergiversado, ya que los partidos políticos en el Congreso no colaboran entre sí en las decisiones que están encaminadas a la voluntad popular.

Una de las características de los partidos políticos como instrumento de la participación política según Schumpeter, citado por García, manifiesta que “un partido político está organizado por un grupo de hombres que su propósito es el bienestar público”. (1997:288).

Mijangos (2011) señala que uno de los principales problemas de la interpelación es que ésta no debe surgir de manera espontánea, es un acto que requiere preparación, un motivo por el cual se interpele Además, una interpelación extensa no es signo de calidad, sin contar que en ella deben tratarse sobre cosas específicas sin divagar sobre varios temas.

Aunque la Constitución de la República establece de manera clara la interpelación parlamentaria, existen problemas en cuanto a la forma en que ésta se lleva a cabo, principalmente en la forma en que se desarrollan las preguntas básicas que son dirigidas a los ministros.

Como la ley lo garantiza, las preguntas no deben de ser calificadas ni restringidas, deben guardar lógica en su procedimiento y claridad en su presentación, no deben caer en la mala intención, ni deben de ir encaminadas a menoscabar el trabajo del ministro, ya que como funcionario público merece el respeto correspondiente.

Mijangos (2011) indica que los diputados interpelantes, dejando a un lado la técnica legislativa, trasladan al ministro o ministros interpelados, pliegos de preguntas que pueden ser extensas en su número y se considera que deberían contener pocas preguntas básicas sobre uno o dos temas, para dejar lo esencial en el pliego de preguntas adicionales y así causar un mayor impacto y profundidad en el proceso de la interpelación.

La interpelación se vuelve tediosa al contener una gran cantidad de preguntas, según Mijangos (2011). Esto hace que el proceso de interpelación sea tardado, difícil y, costoso en razón de que el ministro o ministros llevan consigo información escrita, leen informes, estadísticas y no afrontan el problema desde el punto de vista que se debería de abordar.

Esto conlleva que la interpelación pierda su eficacia y atención, también se desgasta al ministro interpelado, ya que mientras más extensa es la interpelación se pierde de vista el problema para la que fue interpuesta,

ya que el exceso de preguntas tiene como resultado, exceso de información, la cual no toda es pertinente con el asunto a tratar y, en consecuencia, se pierde la investigación que el diputado interpelante desea abordar. Las preguntas básicas al plantearse, deben tener relación con la problemática para que las repreguntas vayan orientadas en el sentido de la interpelación.

Los diputados o diputado interpelante, al enviar un pliego de preguntas básicas por escrito, como lo establece la ley, tienen enfocado el tema a tratar y al extenderse en las preguntas planteadas, da lugar a que el ministro interpelado recurra a los asesores, a los cuales les está permitido llevar, recurso que no sería necesario si el procedimiento de la interpelación siguiera la técnica legislativa.

Las preguntas adicionales deben ir enfocadas a explorar todas las áreas de interés del Congreso y no volverse un distractor y utilizarse como bloqueo para la agenda legislativa.

Un problema que se considera importante abordar es la forma en que se responde a las preguntas escritas, la cuales son contestadas por escrito, acompañadas de informes porque al solicitarse datos estadísticos se les fija hora y fecha para la presentación de los mismos, tergiversándose con esto la naturaleza de la interpelación parlamentaria.

Asimismo, se utiliza esta instancia cuando los ministros interpelados, por temor de cometer perjurio, solicitan fecha y hora para remitir sus respuestas. La Constitución Política de la República no establece respuestas en forma escrita y por ser la norma máxima, se debiera respetar este proceso oral, ya que se puede dar falta de transparencia en las respuestas.

La agenda legislativa

La Constitución Política de la República establece en el artículo 171, literal a), que el Congreso, como órgano legislativo del Estado, tiene la facultad de emitir, reformar y derogar las leyes, ejercer el principio de representación e intermediación con la ciudadanía, funciones de fiscalización presupuestaria y fiscal, así con las de control de las actuaciones de gobierno.

No obstante lo anterior, con el proceso de la interpelación permanece bloqueada la agenda legislativa, ya que en muchos casos las interpelaciones que se han llevado a cabo no permiten que se aprueben, discutan o entren en primera lectura leyes que son de urgencia nacional.

De acuerdo a lo publicado por Prensa Libre:

Antes de iniciar la sesión, los integrantes de la bancada Partido Patriota hicieron un llamado a la bancada Líder para que permita retomar la agenda legislativa, suspendida por la interpelación desde hace ocho meses.

Arístides Crespo, jefe de esa agrupación, señaló a la oposición de hacer campaña anticipada, indica que la interpelación tiene como objetivo tomar la atención de los medios. (<http://prensalibre.com/noticias/politica/bancadas>. Recuperado 10.11.2013).

Como se indica en dicha publicación, la interpelación como tal, no debería causar un bloqueo en la agenda legislativa, si el tema a tratar fuera de interés en los negocios y asuntos del despacho ministerial.

Según Mellado, quien cita a Burdeau, la interpelación, es una institución propia del control político: “... es un instrumento de lucha de la oposición, y que es un factor de inestabilidad en el gobierno y desgaste del equipo ministerial”. (1995:397).

El interés por parte de bancadas de oposición ha originado el bloqueo de la agenda legislativa, así:

Funcionalmente, la interpelación se fundamenta en el control del Congreso de la República por parte de los partidos políticos de oposición. Si el partido gobernante (oficial) controla el Congreso por contar con mayoría de diputados o por cualquier otro medio, incluyendo las presiones y la corrupción, la interpelación deriva en un burdo teatro político. La interpelación funciona cuando un partido ocupa el Ejecutivo y otro partido opuesto, ocupa el Parlamento para controlar al partido gobernante (Inglaterra). En Guatemala, entre 1986 – 1990, la interpelación constituye un burdo teatro político que únicamente sirve para exaltar a funcionarios ineptos, corruptos y venales. (González ,1998: 210).

Como lo expresa el autor, la agenda legislativa sufre debido a los intereses partidistas que existen en el Congreso, no atendándose el interés social y la naturaleza por la cual éste se creó y su más importante función, que es la de crear leyes. Todo lo anterior conlleva a que se deje por un lado tan trascendental función, por la interferencia de intereses partidarios de bloques, en donde su fin primordial es la negociación de votos en el parlamento.

Duración de la interpelación

La Ley Orgánica del Organismo Legislativo, en el artículo 142; establece que señalado el día y hora de la interpelación y después de leída y aprobada el acta de sesión anterior, se procederá a dar inicio a la interpelación. A partir de ese momento presidente dará la palabra al diputado interpelante, quien hará una breve exposición de la razón de la interpelación.

Es la fase de debate, en donde los diputados manifiestan su opinión sobre la interpelación. Según Mellado (1995), el Presidente del Congreso es el encargado de la dirección, orden de las sesiones y de llamar la atención al parlamentario que desvíe el tema del debate, ya que en ocasiones algunos parlamentarios utilizan tácticas para retrasar las deliberaciones.

La norma de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, artículo 142, es clara al indicar que el diputado será breve en su exposición de motivos, pero en la realidad el diputado o diputados interpelantes se toman un amplio lapso de tiempo. La mayoría lo hace expresando en primer término el significado de la interpelación, dónde se encuentra contemplada, el por qué es una facultad de los diputados, su naturaleza jurídica etc., dejando en el olvido los motivos por los cuales plantearon la interpelación y cuál será el beneficio que de ella se obtenga.

Como lo señala Mellado (1995), haciendo una comparación con la cámara británica, se aplican varias técnicas para combatir el retraso en la agenda legislativa. En primer lugar la guillotina; que consiste en la fijación de tiempos improrrogables con la intervención de cada parlamentario y, en segundo término, la clausura, en donde se cierra la discusión a tratar por considerarse suficientemente tratada y posteriormente se somete a votación.

Es importante señalar el trabajo que realizan los ministros al prepararse para las interpelaciones, entre otras funciones ordenan trabajar a sus funcionarios más cercanos respecto a las preguntas planteadas y esto seguramente provoca desatender sus funciones y atrasos en los asuntos de sus carteras, por lo que para efectos de ilustración sobre el tema, a continuación, se mencionan los Ministros de Estado más interpelados:

... la interpelaciones de la Dirección Legislativa, los ministros con más interrogatorios han sido Eduardo Weymann, al frente de la cartera de Finanzas en el 2002; Marco Tulio Sosa, en la de Salud, en el 2005; Juan Alberto Fuentes, en la cartera de Finanzas, en el 2010; y Carlos Menocal, en Gobernación, en el mismo año. (<http://prensalibre.com/noticias/politica/bancada>. Recuperado 11.11.2013).

Desafortunadamente para la población, como ya se mencionó, el derecho a cuestionar a los ministros por parte de algunos diputados, lo han transformado en una herramienta política para imposibilitar el trabajo del gobierno, así como obstaculizar la discusión y aprobación de leyes, que son importantes para el bien común de la población.

En la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, artículo 5, segundo párrafo, se establece que las disposiciones interpretativas aprobadas por el Pleno del Congreso, en materia de debates y sesiones, serán consideradas como precedentes y pueden invocarse como fuente de derecho.

Recientemente, el Congreso de la República, con la aprobación del precedente 2-2013, en donde éste permite interrumpir la interpelación, “...se aprobó el 20 de agosto último, con el apoyo de 107 diputados. Este admite suspender de manera momentánea un juicio político, con el aval de 105 votos, para conocer cualquier propuesta que se haya establecido en una agenda específica”. (Gramajo, <http://prensalibre.com/noticias/politica>. Recuperado 11.11.2013).

Antes se había aprobado el precedente 1-2013, “después de que la Corte de Constitucionalidad resolviera una solicitud de consulta del diputado Manuel Barquín, en la que estableció válido interrumpir las interpelaciones con 80 votos, siempre que fueran temas con plazo fatal o financieros”. (<http://wwwcongreso.gob.gt/noticiasphp?id=4395>. Recuperado 09.11.2013).

Interpelaciones de los dos últimos años

A continuación, para efectos ilustrativos, se elaboraron dos cuadros sobre el registro de las interpelaciones presentadas en los años 2012 y 2013, con base en información proporcionada por la Biblioteca del Congreso de la República.

Como se puede apreciar, en el 2012 se presentaron 17 propuestas de citaciones a ministros, en donde en la mayoría de los casos el diputado interpelante desistió de tal procedimiento. En enero del 2012 se interpeló al Ministro de Finanzas Públicas y se fijó el 16 de febrero para su inicio, la fase de preguntas para el 28 de febrero y el debate para el 17 de abril, solicitándose el voto de falta de confianza, el 11 de julio de 2012.

Bancada interpelante 2012	Interpelado	Incidencias
Líder 26-01-12	Ministro de Finanzas Publicas	Se fija para el 16 de febrero, iniciando el 28 de febrero en la fase de preguntas, el debate inicia el 17 de abril y concluye el 12 de junio. El 11 de julio se presenta solicitud del voto de falta de confianza, se imprueba el 12 de julio.
Líder 28-02-12	Ministro de Economía	Se desistió de la interpelación
Líder 21-03-12	Ministra de Educación	Se desistió de la interpelación
Líder 21-03-12	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Se desistió de la interpelación
Líder 21-03-12	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Se desistió de la interpelación
Líder 10-04-12	Ministerio de Finanzas publicas	Se desistió de la interpelación
Líder 20-04-12	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	Se desistió de la interpelación
Líder 02-05-12	Ministerio de Desarrollo Social	Se desistió de la interpelación
UCN 23-05-12	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Se desistió de la interpelación
UCN 05-06-12	Ministerio de Educación	Se desistió de la interpelación
Líder 26-06-12	Ministerio de Educación	Se desistió de la interpelación
UCN 27-06-12	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Diputado interpelante retiró la solicitud
UCN 28-06-12	Ministerio de Educación	Se desistió de la interpelación
Líder 07-08-12	Ministerio de Finanzas Publicas	Se desistió de la interpelación
Líder 09-08-12	Ministerio de Cultura y Deportes	Se fija interpelación para el 30 de noviembre a las 16:00 horas Inicia el 08 de enero de 2013. Concluye el 02 de mayo de 2013.
Líder 24-09-12	Ministerio de Educación	Se fija interpelación el 30 de noviembre a las 17:00
Creo 27-09-12	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Se desistió de la interpelación.

Bancada interpelante 2013	Interpelado	Incidencias
Líder se interpuso el 09- 08-12, inició el 22-01-13	Ministerio de Cultura y Deportes	Concluye interpelación el 30 de mayo de 2013, sin emitir voto de falta de confianza.
Líder se interpuso el 24- 09-12	Ministerio de Educación	
Líder 17-12-12	Ministerio de Defensa Nacional	
Líder 17-12-12	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	Se presentó desistimiento
Líder 17-12-12	Ministerio de Energía y Minas	Se presentó desistimiento
Líder 18-12-12	Ministerio de Economía	Se presentó desistimiento
Todos 20-12-12	Ministerio de Desarrollo	
Gana 08-01-13	Ministerio de Finanzas Publicas	
Líder 10-01-13	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Se presentó desistimiento
Líder 02-05-13	Ministerio de la Defensa Nacional	
Líder 24-06-13	Ministerio de Gobernación	

Cabe mencionar que, en el 2012, de las 17 interpelaciones interpuestas, sólo dos se llevaron a cabo, la del Ministro de Finanzas Públicas, Pavel Vinicio Centeno López, la que se fijó para el 16 de febrero y el 11 de julio, se solicitó el voto de falta de confianza. Y la del Ministro de Cultura y Deportes, Carlos Enrique Batzín, que se solicitó el 9 de agosto de 2012 y se inició el 22 enero del 2013, culminándose la fase de debate el 30 mayo de ese año, sin llegar a la solicitud de la falta de confianza.

Debido a que dicha interpelación fue extensa, se retrasó la aprobación de leyes importantes como la Ley de Fortalecimiento de la Institucionalidad para la Transparencia y la Calidad del Gasto Público, la cual fue aprobada posteriormente y como urgencia nacional, así:

...el Decreto 13- 2013 Ley de Fortalecimiento..., la cual se llevó a cabo tras la aprobación de una moción privilegiada que permitió suspender la interpelación en su fase de debate del Ministro Carlos Batzín. (<http://www.congreso.gob.gt/noticias.php?id=4862>. Recuperado 20.01.2014).

Como se puede apreciar, al aprobar el Decreto relacionado, se logró suspender de manera provisional la interpelación en su fase de debate, ya que era necesario aprobar dicho decreto.

Asimismo, es importante indicar que de los 14 Ministros de Estado, únicamente el Ministro de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda y el de Relaciones Exteriores, no se les solicitó interpelación.

Tomando en cuenta la legislación actual, la manera en que se establece el procedimiento de la interpelación y la forma en que los bloques de los partidos políticos, que no son partidarios del gobierno de turno, plantean este procedimiento de manera continua, impidiendo que la agenda legislativa pueda incluir la discusión de leyes y aprobación de las mismas, todos estos aspectos producen efectos negativos porque se bloquea una de las principales atribuciones que tiene el Congreso, como

lo establece el artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República, que es “decretar, reformar y derogar leyes”.

Al interponerse la interpelación, esta facultad queda suspendida en la agenda legislativa por un periodo indefinido, toda vez que la ley no establece un plazo para que se lleve a cabo la interpelación. Este bloqueo en la agenda relacionada produce repercusiones nocivas en la sociedad guatemalteca, pues queda en suspenso la aprobación de leyes.

Uno de los puntos importantes a examinar es que la Constitución Política de la República otorga a los diputados una facultad muy amplia al interpelar a los ministros, ya que no establece asuntos determinados sobre los cuáles se puede hacer el llamado al mismo. La disposición de interpelar es libre, es suficiente con que un diputado solicite la interpelación.

Es importante tomar en cuenta el costo que conlleva una interpelación, como se indica a continuación:

...cada sesión plenaria tiene un costo aproximado de Q116 mil 844. Eso incluye alimentación de los 158 diputados y de 150 empleados que apoyan a los legisladores, personal de limpieza y de informática, de sonido.

En el cálculo también figuran las dietas que reciben los diputados por acudir a las sesiones plenarias y el salario mensual de congresistas y personal de apoyo, se exceptúa el gasto en agua pura y potable, la luz eléctrica y café. (<http://www.prensalibre.com/archivo/?text=interpelacion>. Recuperado 10.11.2013).

Como se ha mencionado, el inicio de las interpelaciones es por motivos políticos y en ocasiones concluyen sin que los diputados emitan el voto de falta de confianza, ya que la presión pública hace que los interpelantes desistan de seguir con la misma.

Al respecto Castillo, del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales: “...aseguró que, si bien es un costo elevado, la interpelación ha permitido darle una materia al Congreso para funcionar, de lo contrario sería más evidente su estancamiento”.

(<http://www.prensalibre.com/archivo/?text=interpelacion> Recuperado 10.11.2013)

Es importante notar que en estos dos períodos, la bancada del partido Líder es la que ha interpuesto más interpelaciones, aunque no se haya llegado a la fase de debate, por desistimiento de los mismos diputados interpelantes. Y las que sí procedieron, tomaron mucho tiempo en culminar.

De acuerdo al Diario de sesiones del Congreso de la República de Guatemala de fecha 24 de octubre de 2013 se aprobó el precedente 2-2013 el cual propone dejar en suspenso la interpelación que se realiza al Ministro de Cultura y Deportes Carlos Batzín la cual solo la interrumpirá y podrá dar espacio para conocer las siguientes iniciativas de ley que son de importancia para el país: reformar el Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, también la aprobación de la Ley de Fortalecimiento de la Institución para la Transparencia y la Calidad del Gasto Publico y por último la aprobación del Punto Resolutivo del Frente Parlamentario Contra el Hambre. (www.congreso.gob.gt/.../B7A6EECF-E2D8-034E-811A-7CBE984F5279.pdf. Recuperado 20.01.2014).

Asimismo, en el diario de sesiones del Congreso de la República, de fecha 20 de agosto de 2013, se acordó suspender la interpelación al Ministro de Cultura y Deportes, para conocer cincuenta iniciativas de ley para su estudio y posterior aprobación, entre las que se encuentran: “Ley de Protección Alimenticia del Adulto Mayor, Reforma a la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos, Ley de Búsqueda Inmediata de Personas Desaparecidas, Reforma a la Ley de Impuesto al Valor Agregado entre otras”. (www.congreso.gob.gt/.../AE44B734-DA44-116D-A5EA-EED360943E00.pdf. Recuperado 20.01.2014).

Como se puede apreciar las iniciativas que se encuentran pendientes de aprobación son de suma importancia porque algunas de ellas garantizan la integridad de las personas, la cual está contemplada como un derecho que la Constitución Política de la República protege.

Analizando las sesiones que se dan cuando se está interpellando, se puede observar que se han dejado de conocer y aprobar iniciativas de ley que son necesarias para la población, por lo extenso de la interpelación y las sesiones del día, no se pueden interrumpir para conocer otros asuntos, hasta que con la aprobación de la mayoría absoluta de diputados, se decida interrumpir la interpelación y conocer asuntos distintos al tema.

Conclusiones

El Estado de Guatemala se encuentra organizado bajo un sistema republicano y democrático en donde el poder público lo delega el pueblo a los tres organismos del Estado, siendo el Organismo Legislativo el encargado de fiscalizar al Organismo Ejecutivo a través del procedimiento de la interpelación, para que este administre de manera adecuada los recursos otorgados y actúe de acuerdo con las normas establecidas.

En la actualidad, el procedimiento de la interpelación se ha tergiversado. La forma en que se han realizado las últimas interpelaciones se ha evidenciado que existe manejo de intereses partidarios y al no existir una adecuada forma de interpelar de acuerdo a lo establecido con la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, se realizan extensas fases de debate con preguntas extensas que desvirtúan el tema a tratar. Por consiguiente, se retrasa la agenda legislativa, la cual tiene como fin primordial la aprobación de leyes importantes para el desarrollo de la nación guatemalteca.

El Pleno del Congreso de la República, en el 2013, creó el Precedente 2-2013, herramienta legal interna legislativa, por medio de la cual se permite interrumpir la interpelación para conocer asuntos que sean de interés nacional, como lo es la promulgación de leyes.

En los años 2012 y 2013, se interpusieron 28 interpelaciones, en donde sobresale la realizada al Ministro de Cultura y Deportes, como la más extensa, ya que tuvo una duración de más de 5 meses y no se obtuvo la dimisión del cargo del Ministro y como consecuencia de este procedimiento, hubo atraso no sólo en la agenda legislativa durante ese periodo. Los retrasos más evidentes se notaron no solo en la iniciativa de ley para impulsar la actividad económica y las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, sino en otras actividades legislativas como: la designación de presidentes de comisiones de trabajo.

Referencias

Libros

Calderón, H. H. (2006). *Derecho Administrativo*. Guatemala: Litografía Orión.

García-Atance García M^a Victoria, c. 1. (1996). *Introducción al Derecho Político*. Madrid: Graficas Barcenilla.

Gonzales, J. (2008). *Constitución Política de la Republica de Guatemala, comentarios, explicaciones interpelación judicial documentos de apoyo opiniones y sentencias de la Corte de Constitucionalidad*. Guatemala: Impresiones gráficas.

González, M. G. (1996). *Introducción al Derecho Político capitulo17*. Madrid: Graficas Barcenilla.

López García, M. E. (2012). *Manual de Procedimientos Legislativos y Prácticas Parlamentarias*. Guatemala: Serviprensa.

Mellado Prado Pilar, c. 1. (1995). *Fundamentos de Derecho Político*. (pp. 363- 401) Madrid: Impresa.

Mijangos, J. (2007). *Interpelaciones (Guía para operadores parlamentarios)*. Guatemala: Legis.

Mijangos, J. (2011). *Colección Parlamentaria*. Guatemala: Legis.

Legislación

Asamblea Nacional Constituyente (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*.

Congreso de la República de Guatemala (1994). *Ley del Orgánica del Organismo Legislativo*. Decreto 63- 94.

Internet

Congreso de la Republica de Guatemala.
<http://www.congreso.gob.gt/noticiasphp?id=4395>. Recuperado de:
20.01.2014

Congreso de la República de Guatemala.

<http://www.congreso.gob.gt/.../AE44B734-DA44-116D-A5EA-EED360943E00>. Pdf. Recuperado de: 20.01.2014.

Gramajo, J. Interpelación a Batzín cuesta 3.1 millones. *Prensa libre*.

Recuperado de <http://www.prensalibre.com>. Recuperado de: 10.11.2013